

Bolívar, 28 de Agosto de 2001
Ref. Exp. N° 4620/01

= ORDENANZA N° 1607/2001 =

ARTICULO 1°: Modifícase el último párrafo del Artículo 107°) de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“extiéndanse los beneficios de la presente a las Tasas de Seguridad e Higiene, Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Sanitarios y contribuciones de mejoras por pavimento, cloacas y cordón cuneta en el Partido de Bolívar”*

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA